



22

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO

a su cargo el Protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

PRIMERA

Copia

: COMPRAVENTA

De

Otorgado por JUNTA MISIONERA FORANEA DE LA CONVENCION
BAUTISTA DEL SUR

A favor de PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA MARANATH

El

10 DE OCTUBRE DE 2000

Parroquia

Cuantía

USD. 1.120,00

QUITO, A DE DE

13

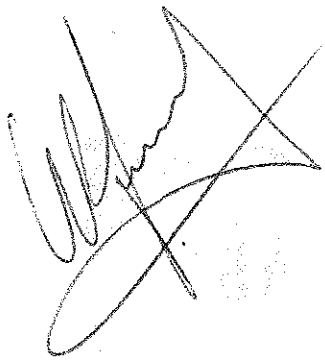
OCTUBRE

2000

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)

Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477

QUITO, ECUADOR



ADMINISTRACION DEL
Ing. Jorge E. ... adeño
E. M. E. ...

CATASTRADO

Av. C. ... 1,802.90

Av. C. ... 1,081.74

C.C. N. 1044918 ... 2001

Fecha Traspas: Octubre 23/2000
Dpto. DE AVALUOS Y CATASTROS

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

COMPRA VENTA

OTORGA:

Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur

(Misión Bautista)

A FAVOR DE:

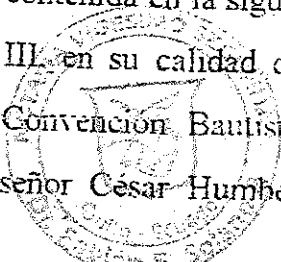
Primera Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha"

CUANTÍA:

USD 1.120,00

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez (10) de octubre del año dos mil (2.000), ante mí doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo de este cantón, comparecen por una parte, el señor Robert Hall III, en su calidad de mandatario general de la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur, como Vendedor, y, por otra, el señor César Humberto Cuenca Méndez, en calidad de Presidente de la Primera Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha", como Comprador. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano el primero y ecuatoriano el segundo, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito el primero y en Manta y de tránsito por esta ciudad el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sirvase autorizar y extender una de la que conste la contenida en la siguiente minuta: Intervienen, por una parte, el señor Robert Hall III, en su calidad de mandatario general de la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur (Misión Bautista), como Vendedor, y, por otra, el señor César Humberto Cuenca Méndez, en calidad de Presidente de la Primera



Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha", como Comprador. Los compradores son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense e inteligente en su sentido, casándose el primero y emancipando el segundo, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito el primero y en Manta y de tránsito por esta ciudad el segundo, hábiles para contratar y obligarse conforme a derecho y por consiguiente para celebrar el contrato de compra venta contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Mediante escritura pública celebrada el ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario César Cantos Pazmiño e inserta en el Registro de la Propiedad el veinte de febrero del mismo año, la señora Llena Isabel Ruperti Fuentes viuda de Farfán y los señores: Ana Julia Farfán Ruperti de Escobar, Galo Efraim Farfán Valencia, Carlos Raúl Farfán Ruperti, Alba Farfán de Campaña, Jorge Adolfo Farfán Ruperti, Gilberto Farfán Valencia, Manuel Farfán Valencia, Rinaldo Adolfo Farfán Valencia, Lupe Emilia Farfán Valencia, Nancy Leyla Farfán Valencia, Blanca Baltazara Farfán Valencia, Janeth Helen Farfán Ruperti, Hugo Ernesto Farfán Ruperti, Aura Betty Farfán Valencia, Arnold Enrique Farfán Ruperti y David Rafael Farfán Ruperti, venden y dan en perpetua enajenación en favor de la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur (Misión Bautista), el predio compuesto de solar y casa de dos pisos ubicado en la calle América (hoy avenida número Tres), parroquia y cantón Manta, con la superficie, linderos y dimensiones constantes en el referido instrumento público.

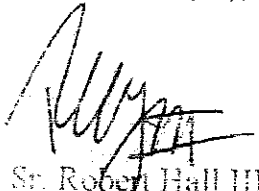
SEGUNDA. Ahora y con estos antecedentes, el señor Robert Hall III, en su calidad de mandatario general de la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur y debidamente autorizado por la misma, vende y da en perpetua enajenación en favor de la Primera Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha", el predio compuesto de solar y casa de dos pisos ubicado en la calle América (hoy avenida número Tres), parroquia y cantón Manta, con la superficie, linderos y dimensiones constantes en la cláusula siguiente.

TERCERA. Los linderos dentro de los que se encuentra circunscrito

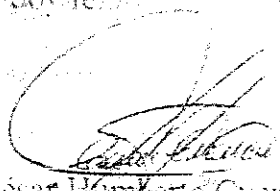
NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

el lote de terreno materia de la presente compraventa, son los siguientes: Norte, en una longitud de veinte y seis metros ochenta centímetros con propiedad de la señora Carmela Camacho viuda de Cahan; Sur, en una longitud de veinte y seis metros ochenta centímetros con calle América (hoy avenida número tres); Este, en una longitud de veinte y cinco metros veinte centímetros con calle Espejo (hoy calle número Catorce); y, Oeste, en la longitud de veinte y cinco metros veinte centímetros con propiedad del señor Manuel Hidalgo, el inmueble tiene una superficie total de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados. Sin embargo que se menciona la cabida, la presente compraventa se la hace como cuerpo cierto, sin que por tanto pueda haber reclamo alguno por cualquier diferencia. CUARTA.- En la compraventa se comprenden todas las pertenencias del bien raíz tales como: terreno, construcciones, instalaciones, cerramientos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, etcétera y aclara el vendedor que no han constituido servidumbre alguna sobre el mismo. QUINTA.- El precio de la presente compraventa es de mil ciento veinte dólares que el vendedor declara haberlos recibido al contado, en dinero de buena ley y a su entera satisfacción, por lo cual transfiere el derecho de dominio y la posesión del referido inmueble en favor de la Primera Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha". SEXTA.- Se agrega el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del que se desprende que sobre el mismo no pesa ningún gravamen, en lo cual se ratifica el vendedor, quien además, deja expresa constancia que todo cuanto constituye materia del presente contrato se halla libre de todo juicio o molestia, pero se obliga al saneamiento en la forma legal. SÉPTIMA.- Presente el señor César Humberto Cuenca Méndez, en su calidad de Presidente de la Primera Iglesia Evangélica Bautista "Maranatha", manifiesta que acepta la enajenación que se trata por cuanto responde a la verdad y es en seguridad de los derechos e intereses de su representada. OCTAVA.- Todos los gastos relativos a la presente compraventa hasta

Registro de la Propiedad serán pagados por la entidad compradora, excepto el de la plusvalía que en caso de haberla será pagada por la entidad vendedora de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal vigente. **NOVENA.-** Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de las precedentes estipulaciones, pues, han sido convenidas libre y voluntariamente y confieren a la entidad compradora la facultad de inscribir en el Registro de la Propiedad el presente documento público. Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo y en fin se servirá llenar todos los requisitos y solemnidades para la plena validez del contrato de compraventa y del presente título. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Guillermo Bossano Rivadeneira, profesional con matrícula dos mil doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes éstos se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.


Sr. Robert Hall III

Basap, U.S.A # 13321203 0


Sr. César Humberto Cuenca Méndez

C.I. # 130474565-4


Dr. Fabián Solano Pazmiño
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO

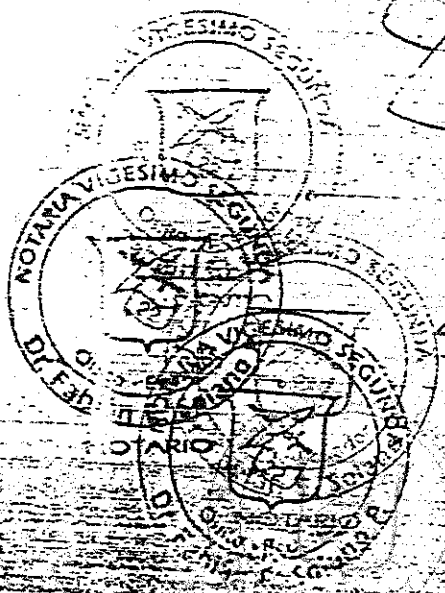
SEÑOR NOTARIO:

En su registro de escrituras públicas dignese protocolizar la traducción del Poder General otorgado por la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur en favor del señor Robert Hall III y que en diez fojas útiles adjunto a la presente petición

Atestado en

Abogado

Nº 5.607 C.A.P.





DEPARTMENT OF STATE

To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of Virginia, and that such Seal(s) is/are entitled to full faith and credit.*

In testimony whereof, I, Madeleine K. Albright, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Assistant Authentication Officer, of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this eighth day of February, 2000.

Secretary of State

By

Assistant Authentication Officer,

Department of State

Issued pursuant to CXXIV, State of
Sept. 15, 1789, 1 Stat. 68-69: 22
USC 2637; 22 USC 2651a; 5 USC
501; 28 USC 1711 et. seq.; 5 USC
1443(f); RULE 60 Federal Rules of
Civil Procedure.

*For the contents of the annexed document, the Department assumes no
This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON D.C.

para autentificar la firma que aparece el suscrito Consul del

Fernando F. Graunero
Departamento de Estado

Relaciones.

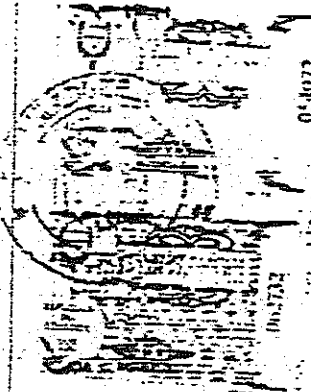
108-2000

11-12-01

U.S. \$300-

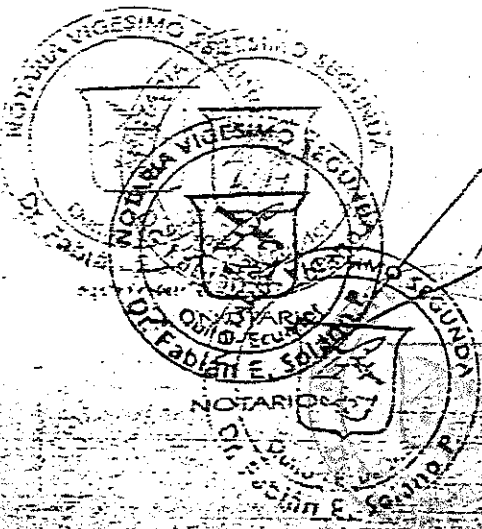
Numero 10 al 3000

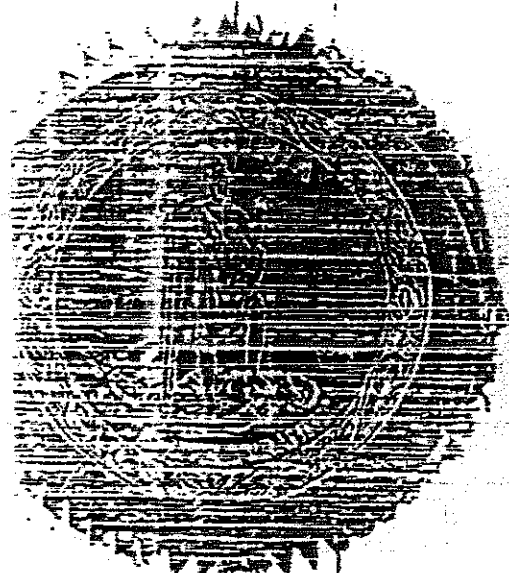
Sylvia Bermeo
Sylvia Bermeo
CONSUL GENERAL



01-1072

00-3732





COMMONWEALTH OF VIRGINIA



Office of the

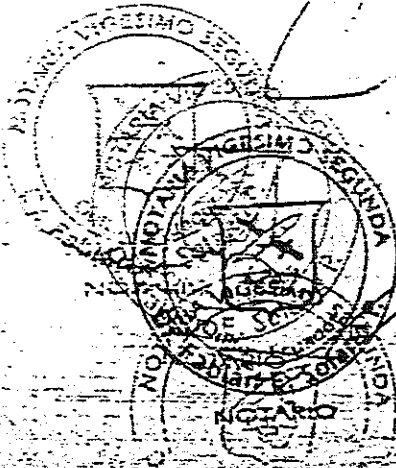
Secretary of the Commonwealth

I, Anne P. Petera, Secretary of the Commonwealth, and as such, Keeper of the Great and Lesser Seals, do hereby certify that Kathy A. Sawyer, whose name is signed to the within Acknowledgment bearing date the 24th day of January, 2000, is and was at the time of signing same, a Notary Public for the Commonwealth of Virginia; that she is authorized by the laws of this Commonwealth to make and sign such instrument and that to all her official acts full faith, credit and authority are due and ought to be given.

Given under my hand and under the Great Seal of the Commonwealth, at Richmond, the 28th day of January, in the year of our Lord two thousand, and in the 22th year of the Commonwealth.

Anne P. Petera

Secretary of the Commonwealth



United States of America

State of Virginia

City of Richmond

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

That we, the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention, a corporation organized and existing under the laws of the State of Virginia, with its principal office in the City of Richmond, Virginia, have made, constituted and appointed, and by these presents, do make, constitute and appoint and confer a general power of attorney and administration to Robert A. Hall III, of the Ecuador Mission of said International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention, in order that he may administer all the properties and businesses that the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention has established in Ecuador, in accord with the instructions which have been given him, and in accordance with his best knowledge and understanding, as follows:

First:

In consequence, the holder of this power of attorney may undertake projects with or on properties of the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention; he may celebrate all kinds of contracts in the name of the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention, such as purchases and sales, exchanges, loans, rentals, the organization of companies, etc.; he may receive funds, sign notes, issue deeds, give and receive mortgages, give guarantees, renew obligations, draw cheques, make bank deposits, draw drafts, and in a word, he may do, in exercise of his function and in these matters, everything which the said International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention could do if it were itself administering its properties and affairs subject only to the limitations hereinafter set forth; and

Second:

That the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention confers on the aforesaid Robert A. Hall III, a general power of attorney for legal suits, so that he may represent the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention in suits either for or against, before any of the authorities in Ecuador in any administration branch at all; and he may employ an attorney or other person to protect or prosecute the interests of the said Board, and he may authorize such attorneys or persons to act on his behalf in specific

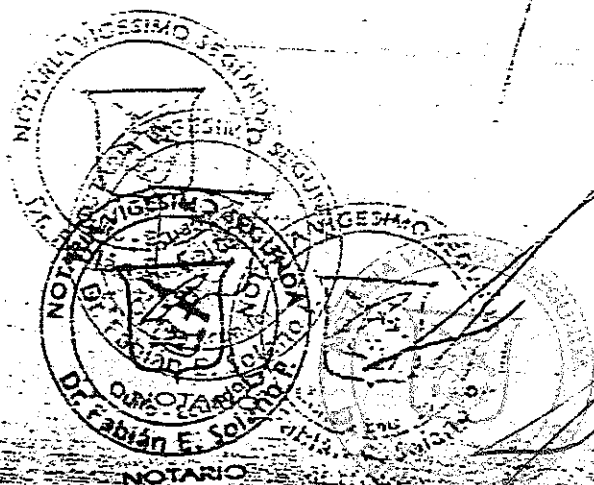
the said Robert A. Hall III shall not have power to obligate the International Mission Board formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention under this power of attorney amount in excess of One Hundred thousand (\$100,000.00) dollars. Any amount in excess of said sum must be first submitted to said Board for its consideration and its approval or rejection. However, this limitation as to amount does not apply to transactions for which definite appropriations have been made by said Board and as to which official notice has been given to the Mission Treasurer or the aforesaid Attorney in Fact. And we hereby ratify and confirm all lawful acts done by our said attorney by virtue hereof. This power of attorney hereby revokes any power of attorney heretofore issued and now outstanding.

IN WITNESS WHEREOF, the said International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention has caused this general power of attorney to be executed in its name and on its behalf by its President, Executive Vice-President, or Treasurer and to be attested by its Recording Secretary or Assistant Recording Secretary and its official seal to be hereto affixed by its Recording Secretary or Assistant Recording Secretary, this 24th day of January, 2000.

INTERNATIONAL MISSION BOARD,
FORMERLY
KNOWN AS FOREIGN MISSION BOARD,
OF THE

SOUTHERN BAPTIST CONVENTION

By Carl W. Johnson
Carl W. Johnson, Treasurer



ATTEST:

Nellie P. Walters
Assistant Recording Secretary

Nellie P. Walters

UNITED STATES OF AMERICA,
STATE OF VIRGINIA
CITY OF RICHMOND, TO-WIT:

I, Kathy A. Sawyer, a Notary Public, in and for the City of Richmond, State of Virginia, United States of America, do hereby certify that Carl W. Johnson, Treasurer, and Nellie P. Walters, Assistant Recording Secretary, respectively of the International Mission Board, formerly known as Foreign Mission Board, of the Southern Baptist Convention, a corporation, whose names are signed as such to the annexed writing, bearing date on the 24th day of January, 2010, have this day acknowledged the same before me in my City and State aforesaid. And I do further certify that Nellie P. Walters, Assistant Recording Secretary affixed the corporate seal to said writing, and that all of said officers were therunto duly authorized.

Given under my hand this 24th day of January, 2010.

My commission expires the 30th day of June, 2012.

Kathy A. Sawyer
Notary Public

Kathy A. Sawyer

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dr. Guillermo Bossano Rivadeneira, abogado en libre ejercicio profesional, ante usted, muy respetuosamente comparezco y manifiesto:

Adjunto el Poder General conferido por la Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur en favor del señor Robert Hall III, el mismo que se encuentra en idioma inglés, para que dicho documento pueda ser utilizado en los diferentes trámites tanto judiciales como administrativos, es necesario que se realice su traducción al idioma castellano.

En virtud de los antecedentes expuestos y amparado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo = 601, publicado en el Registro Oficial = 148 de 20 de marzo de 1985 y el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, solicito que se sirva realizar el reconocimiento de firma y rúbrica de la perito traductora señorita doctora Marisol Cabezas Nieto puesta al pie de la traducción realizada de los documentos antes referidos.

Una vez que se haya cumplido con la diligencia se servirá devolverme los originales.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Cualquier notificación la recibiré en el casillero judicial = 157.

Dr. Guillermo Bossano Rivadeneira
Mat. # 2742 C.A.Q.

Presentado el día de hoy lunes veinte y siete de marzo del año dos mil a las once horas treinta minutos. - Certificado.

QUITO - ECUADOR

EL SECRETARIO

JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a veinte y siete de marzo del año dos mil. - Las 10:30. - ISTOS. - La petición que antecede es correcta y reúne los demás requisitos de Ley. - En consecuencia se realiza el reconocimiento de firma y rúbrica de la perito traductora del informe pericial. - Hecho esto devuelvanse originales.

NOTARIO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A quien interese:

Certifico que el documento adjunto está bajo el sello del Estado de Virginia, y que dicho sello o sellos están autorizados para completa fidelidad y crédito.*

En testimonio de lo presente, estuvieron, Mi personas, Madeleine K. Albright, Secretaria de Estado, y el Funcionario Asistente de Autenticación de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, este ocho de febrero de 2003.

(Firma) Madeleine K. Albright
SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado respalda la autenticidad de este certificado por el contenido del documento adjunto.

Este certificado no es válido si ha sido modificado o alterado de ninguna manera.

COMUNIDAD DE VIRGINIA

RTA

(sello)

DE PI.

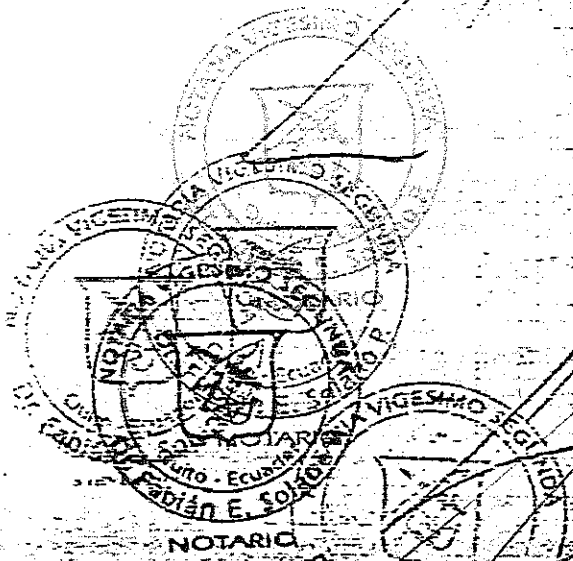
CURTO

Oficina de la
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD

Yo, Anne P. Petera, Secretaria de la Comunidad, y por esta razón, Guardiana de los sellos Grandes y Pequeños, por medio de la presente certifico que Kath A. Sawyer, cuyo nombre se ha firmado en el Reconocimiento con fecha 24 de enero de 2000, es y fue en el momento de la firma de su nombre, un Notario Público de la Comunidad de Virginia; que autorizó por las leyes de la Comunidad realizar y firmar este instrumento y que es fidedigno, tiene crédito y autoridad.

Entregado por mi persona y bajo el Gran Sello de la Comunidad, en Richmond, el 28 de enero del año 2000 de nuestro Señor, y en el 224º año de Comunidad.

(Firma) Anne P. Petera
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD



Estados Unidos de América
Estado de Virginia
Ciudad de Richmond

DE PROTESTA
QUINTO CIVIL

SEPAN TODOS POR MEDIO DE LA PRESENTE:

Que nosotros, la Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como la Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Virginia con su oficina principal en la Ciudad de Richmond, Virginia, ha realizado, constituido y señalado, y por medio de la presente, realice, otorgue, señale y confiera su poder y autoridad general de Administración a Robert A. Hall III, de la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, con el objeto de que el administre todas las propiedades y negocios de la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, ha establecido en el Ecuador, de acuerdo con las instrucciones que se le han otorgado, y de acuerdo con el conocimiento y entendimiento de lo siguiente:

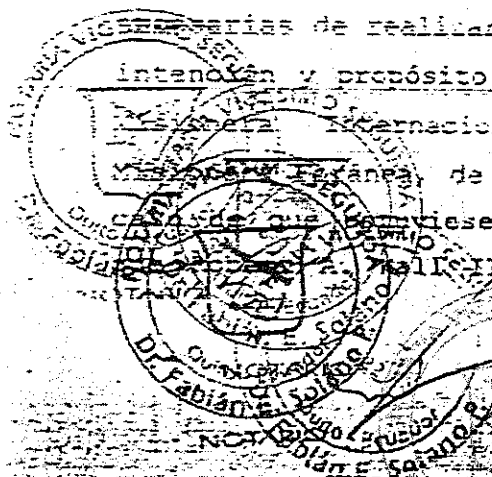
PRIMERO:

En consecuencia, el poseedor de este poder tendrá la responsabilidad de los proyectos con o en propiedades de la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur; deberá celebrara cualquier clase de contratos de la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, como compra y venta, intercambios,

préstamos, rentas, la organización de compañías, etc.; el recibirá fondos, notas, escrituras, dar o recibir hipotecas, dar garantías, renovar obligaciones, firmar cheques, hacer depósitos, hacer proyectos, y en una palabra, el deberá realizar, en ejercicio de su función y por la presente, cualquier cosa que la mencionada Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, haría si fuera ella misma, quien estuviese administrando las propiedades y asuntos sujetos sólo a las limitaciones que se manifiestan a continuación; y

SEGUNDO:

Que la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, confiera a Robert A. Hall III, un poder general para asuntos legales, por esta razón el representará a la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, en los asuntos a favor o en contra, ante cualquier autoridad en el Ecuador en cualquier rama administrativa; y deberá emplear un abogado u otra persona para proteger o ejecutar los intereses de dicha Junta, y autorizará a dichos abogados o personas para actuar en nombre de la Junta en casos específicos, o generalmente relacionados con la ejecución de o defensa de un litigio en contra o en nombre de dicha Junta; y generalmente realizar, ejecutar y desarrollar cualquier acción o acciones, cosa o cosas que bajo la ley sean necesarias de realizar, completamente y ampliamente, y con toda la intención y propósito como la Misión del Ecuador de dicha Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, lo haría en caso de que estuviese actuando personalmente, dado, sin embargo, que Robert A. Hall III, no tendrá el poder de comprometer a la



...conocida como Junta Misionera Foránea, de la
Convención Bautista del Sur, con este poder por más de CIENTO MIL
DOLARES (\$100,000). Cualquier cantidad en exceso de dicha suma se
entregará primero a la Junta para su consideración y su aprobación
o denegación. Sin embargo, esta limitación de dinero no se aplica
a las transacciones para las que apropiaciones definidas han sido
realizado por la Junta y cuando su notificación oficial haya sido
entregado por el Tesorero de la Misión o por el anteriormente
mencionado Abogado. Promedio de la presente ratificamos y
confirmamos todos los actos legales realizados por el
abogado. Este poder revoca cualquier poder que de hoy en adelante
se emita o cualquier poder en uso.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Misión del Ecuador de dicha
Junta Misionera Internacional, anteriormente conocida como Junta
Misionera Foránea, de la Convención Bautista del Sur, ha ejecutado
este poder general por medio de su Presidente, Vicepresidente
Ejecutivo, Tesorero y ha sido certificado por el Secretario
Registrador o por el Asistente del Secretario Registrador y con el
oficial estampado por una de las tres personas mencionadas,
este 24 de enero de 2000.

JUNTA MISIONERA INTERNACIONAL,

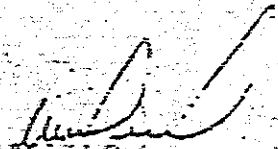
ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO

JUNTA MISIONERA FORÁNEA

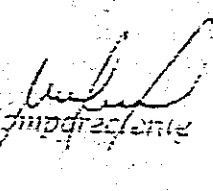
DE LA

CONVENCIÓN BAUTISTA DEL SUR

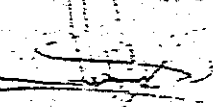
La traducción que en cinco fojas útiles acompaño fue realizada por mi del idioma inglés al castellano, en constancia de lo cual firmo en este día veinte y siete de marzo del año dos mil.

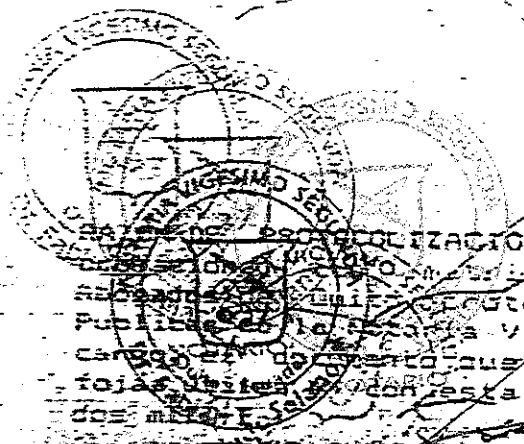

Dra. Marisol Cabezas Nieto
Perito Traductora
C.I. # 170863809-1

En Quito, a veinte y siete de marzo del año dos mil a las diecisiete horas treinta minutos ante el doctor Palacios Fico Quintana, Juez de lo Civil de Pichincha y el infrascrito Secretario que certifica comparece la señorita doctora Marisol Cabezas Nieto, perito-traductora, con el objeto de reconocer su firma y rubrica puesta al pie del documento de su informe, al respecto juramentada que fue en legal y debida forma, prevenida de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad, se le pone a la vista el documento y dice que reconoce como suyas propias la firma y rubrica y que son las que utiliza en sus actos tanto públicos como privados. Leída que le fue a la compareciente el acta que antecede se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma conjuntamente con el señor Juez y el Secretario que certifica.


La Compareciente


El Juez


El Secretario


A testifican, ESPERANZA, - A petición del Abg. Juan Lascano, abogado de oficio, número 3.207, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el Registro de Escrituras Públicas de la Vigésima Segunda del Cantón Quito, a mi cargo, en documento que antecede, anexo y constante en doce fojas útiles, y en esta fecha, Quito, cinco de abril del año dos mil y siete.

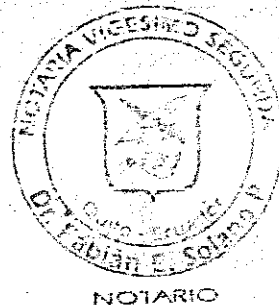
NOTARIO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
compulsa de la copia certificada que se me
ha puesto a la vista.-

Quito, a 10 de Octubre del año 2000

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 20 de febrero del 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada por la Notaría Tercera de Quito el 8 de febrero de 1979 en la que los herederos de Manuel Adolfo Paríánroca, venden a favor de la Junta Misionera Foránea Convención Bautista del Sur, representada por el Sr. Garreth Elberth Joiner Rosselman, derechos y acciones de solar y casa de dos pisos ubicada en la calle América comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente treinta y dos varas y calle pública, denominada América hoy N.º número tres, por atrás, la misma extensión y propiedad de don Frain María Alava Icor, hoy de Carmela Camacho viuda de Alan, por un costado treinta varas, y propiedad de los herederos de don Gustavo García hoy de don Manuel Hidalgo, y por el otro costado de la misma extensión de treinta varas, y calle pública denominada Eugenio Espejo hoy calle número catorce.

Con fecha febrero 21 del 2000, se encuentra inscrito estatuto de la Primera Iglesia Evangélica Bautista Maranatha Cr. Daj - 2574 - W Nov. 24/99 y Acta constitutiva de la Primera Iglesia Evangélica Bautista Maranatha Acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General para la elección de la Nueva Directiva Presidente: Hno. César Cuenca Méñez. vicepresidente Hno. Leonardo Ezequiel Demera Delgado, secretario: Hno. Jorge Winston Quijige Marcillo, Tesorera: Hna Judith Emilia Valencia Macías, Primer vocal - Hna. Tanya Lorena Valencia Pachay, Segundo vocal Hna. Virginia Elizbeth Santana Valencia, y Tercer vocal Hno. Jaime David Ochoa Ochoa

No encontrándose ningún tipo de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron registros de índices incompletos y defectuosos.



Manta, Septiembre 12 del 2000

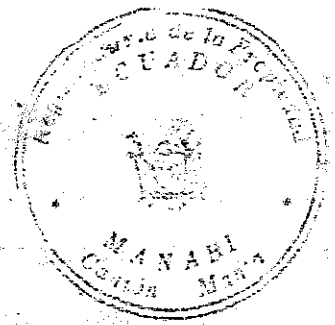
(r)

[Handwritten signature]

D. Patricio J. García (r).

Registrador de la Propiedad,

Cantón - Manta /



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA

Cuota

Formulario No.:

123887

Por 5-8-10

No. Municipio:

541350205

Notaria No.:

Comprador / A favor de:

PRILEPA GUEZA EVANG

BAUTISTA MAR

Vendedor / Que otorga:

JUNTA ADJONER- FORWALDE

Concepto:

LA COMA

Compte. Vende

Base imponible:

\$ 1.120.00

Observaciones:

0% D1

0% D2 30.000.00

Provincia:

LA PAZ

Parroquia:

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

LA PAZ

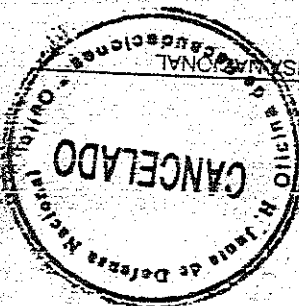
LA PAZ

LA PAZ

No. 0055528

ORIGINAL

Reproducción: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL





AVISO Nº 056832

POR S/.
Quito, a 10 de octubre del 2000

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de COMPRAVENTA

que otorga Junta Misionera Foránea de la Convención Bautista del Sur (Convención Bautista)

a favor de Primera Iglesia Evangélica Bautista "Hermandad"
situado en la parroquia de Manta, cantón Manta Prov. Manabí
por el precio de S/. 1.120,00 dólares

Impuesto de Alcabala, el

10% Agua Potable

1/2 Junta de Beneficencia

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

82,60

S/. 11,20

S/. 11,20

S/. 11,20

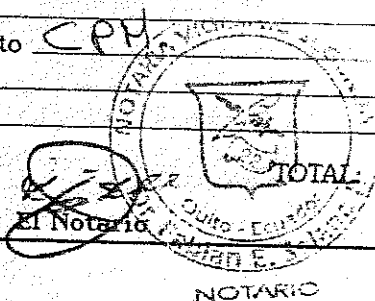
S/.

S/.

S/.

S/. 116,20

Valor Especie S/. 5.000,00



Diseno e Impresión
"IMPRESA MUNICIPAL"

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

2.000
61001330264

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

FECHA DE PAGO

COMPROBANTE DE COBRO

12/10/2000

CODIGO

0000000000000000

NOMBRE

PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA MARA

DIRECCION

AVALUO COMERCIAL

E

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

12/10/2000

00000000

ANC	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

ALCABALAS OTROS CANTO
SERVICIOS ADMINISIR.

\$116,20

\$,20

TRANSACCION

1009999

PAGINA DE

1

VENTANILLA

02

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

\$116,40

PAGO TOTAL

\$116,40

RESPONSABLE

VILLACRES ROBERTO

VTA DTE JUNTA MISIONERA FORANE
A DE LA CONVENCION BAUTISTA DE
EL SUR SOB. \$116,20 PROV. MANABÍ

No. 0894248

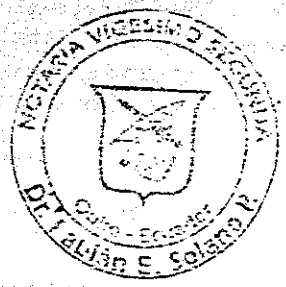
0894248

The Secretary of State
 of the United States of America
 hereby requests all whom it may concern to permit the entry
 of the National of the United States named herein to pass
 without delay or hindrance and to use of such
 State at large and not protection.
 Le Secrétaire d'Etat
 des Etats Unis d'Amérique
 prie par la présente tous intéressés, compatriotes de laisser passer
 le citoyen ou ressortissant des Etats Unis nommé par le présent passeport
 sans délai ni empêchement et en toute liberté de son voyage.
 Issued at the City of Washington, D.C. on the 17th day of January, 1999.
 Signature of the Secretary of State
 [Signature]
 DEPARTMENT OF STATE
 OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE
 WASHINGTON, D.C. 20520-1200
 133212030
 PASSPORT
 P-1000
 133212030
 HALL, III
 ROBERT ARTHUR
 17 JAN/JAN 65
 TEXAS, U.S.A.
 23 NOV/NOV 99
 22 NOV/NOV 00
 PASSPORT AGENCY
 HOUSTON
 24

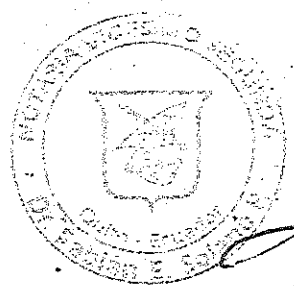
Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo
 Segundo del Cantón Quito. CERTIFICO
 que el documento que antecede es fiel copia
 certificada del documento original que se
 ha puesto a la vista.

Quito, a 10 de Octubre del año 2000

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO



NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CITADANÍA 130474565-4

CUENCA ALARCEZ CESAR HUMBERTO

05 MERO 1.566

02 002 0010

70




EQUATORIANA ***** E3331222

CASADO TANYA LORENA VALENCIA PACHAY

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MERCEDES CUENCA

MERCEDES MENDEZ

30/05/198

30/05/2010

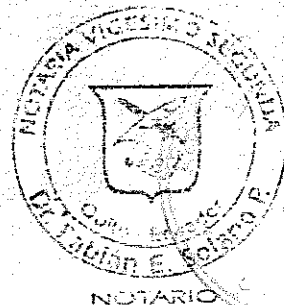
1005095



Dr. Fabián E. Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

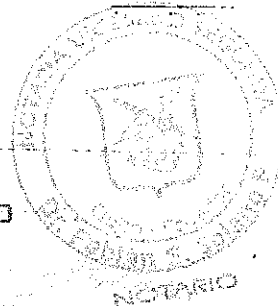
Quito, a 10 de Octubre del año 2.000


 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Compraventa que otorga Junta Misionera Foranea de la Convención Bautista del Sur, a favor de Primera Iglesia evangélica bautista maranatha, firmada y sellada en Quito, a trece de octubre del año dos mil.


 DR. FABIAN E. SOLANO P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



CEP-----

Evangelista Del Sur, a Favor de Primera Iglesia Evangelica Bautista Marañona
esta queda legalmente inscrita bajo el N. 3.048 del Registro de Com-
praventas y el Depertorio General N. 5.949, en esta fecha

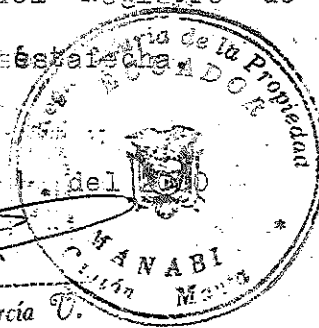
Manta, Noviembre 1. del 1910

(f)

Dr. Patricio J. García V.

Registrador de la Propiedad

Cantón - Manta





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391722931001
RAZON SOCIAL: PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA MARANATHA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVERA OCHOA EGBERTO PASTOR
CONTADOR: CONFORME MERO VICTORIA JESSENIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/1999 FEC. CONSTITUCION: 18/11/1999
FEC. INSCRIPCION: 02/04/2003 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 31/08/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS O DE PARTICULARES QUE PRESTAN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: S/N Intersección: CALLE 14 Referencia
ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS Telefono Domicilio: 052620766 Celular: 094657063 Email:
pastorriviera_57@hotmail.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean inferiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, pero no en agentes de retención, no podrán acogerse el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas en la oficina de recaudación y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas son tales.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI



ABERTOS: 0
CERRADOS: 0

31 AGO 2018

FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
Usuario: CDGH071212 Agencia: Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 31/08/2018 15:09:31



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391722931001

RAZON SOCIAL: PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA MARANATHA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	18/11/1999
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	03/03/2015
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS O DE PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS DIRECTAMENTE A LOS FIELES EN IGLESIAS, MEZQUITAS, TEMPLOS, SINAGOGAS Y OTROS LUGARES DE CULTO Y SERVICIOS RELIGIOSOS DE HONRAS FÚNEBRES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: S/N Intersección: CALLE 14 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO STELLA MARIS Telefono Domicilio: 052620766 Celular: 094657063 Email: pastorriviera_57@hotmail.ec



SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

31 AGO 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE

Usuario: CDGH071212

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 31/08/2018 15:09:31